

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintidós

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Rad. No. 11001310302720170078800

C001 Principal

Procede decidir sobre la reforma de la demanda debidamente integrada obrante en el C001 Principal consec. 13, la que reúne los requisitos legales establecidos en el art. 93 del CGP, se ACEPTA la reforma de la presente demanda verbal consistente en la inclusión de la sociedad CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. como demandada, además de hechos y pruebas.

La presente providencia se notificara por ANOTACIÓN DE ESTADO conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

Asimismo, para lo pertinente téngase en cuenta que el escrito de reforma se encuentra compartido a la pasiva notificada y totalidad de las partes como da cuenta el consecutivo 13 pdf 37.

Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022 conc. art 370 del CGP

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877f06ca8bfbd6cc15c1552f5ccdd83ad3f57e10edf3b7daf77371a0a8f7613**

Documento generado en 08/11/2022 08:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>